

**ACUERDO DIRECTIVO No. 071
Del 19 de junio de 2020**

Por el cual se adopta el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital de Antioquia y se deroga el Acuerdo 10 de 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO en ejercicio de la autonomía de las Instituciones Universitarias y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital- fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia de Antioquia- IU Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y a lo dispuesto en el literal d, del artículo 20, correspondiente al Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto General, es competencia del Consejo Directivo expedir o modificar los Estatutos o Reglamentos de la Institución.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 6 indica que son objetivos de la Educación Superior y sus instituciones: Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades y promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

Que la norma anteriormente mencionada, en su Artículo 120 indica que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la

GMS

comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación en sus Lineamientos para Acreditación de Programas de Pregrado, en su Característica N°1 – Misión, Visión y Proyecto Institucional, incluye la extensión y la proyección social como uno de los componentes que deben hacer parte del desarrollo misional de la Institución y define los aspectos a evaluar en la Característica N.º 23 – Extensión y Proyección Social, de los lineamientos anteriormente enunciados.

Que la Política de Extensión y Proyección Social debe estar articulada con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo, permitiendo definir planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos tendientes a articular los ejes misionales con el contexto social.

Que el Decreto 1330 de 2019-Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación- en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4 – Aspectos Curriculares- Literal b) – Componentes de interacción- señala que la Institución debe crear y fortalecer vínculos con diversos actores locales, nacionales y globales.

Qué el Artículo 2.5.3.2.3.2.7- Relación con el sector externo- de este mismo Decreto indica que la Institución deberá establecer mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado.

Que el contexto social es dinámico y se hace necesario armonizar la normatividad institucional de conformidad con las disposiciones nacionales, los requerimientos del medio externo y las herramientas para dar respuesta a las necesidades.

Que es necesario formalizar una estructura orgánica para el fomento y desarrollo de la extensión y la proyección social.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

MISIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 1. Objetivo de la Extensión y la Proyección Social en la IU Digital de Antioquia. Propiciar la interacción e integración de la Institución con agentes y sectores sociales y comunitarios para aportar al desarrollo de los territorios contribuyendo con la

GWS

construcción de soluciones conjuntas para la transformación de las sociedades con principios de equidad, transparencia, democratización y empoderamiento de todos los sujetos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 2. Principios. Además de los principios consagrados en el Estatuto General, serán principios de la Extensión y Proyección Social los que a continuación se presentan.

- **Equidad.** La Institución promoverá el reconocimiento y el respeto por las diferencias sociales y culturales, propendiendo por la generación de oportunidades, el fortalecimiento de capacidades y la protección de la dignidad humana.
- **Transparencia:** Uno de los fundamentos de la acción Institucional es la transparencia, entendida como la rectitud y coherencia en el obrar y la disposición permanente de hacer públicos todos sus actos.
- **Democratización:** La Institución, acorde a su Misión, generará mecanismos generación de conocimiento a partir de la relación permanente con las comunidades, haciendo partícipes a los diferentes actores en la detección de necesidades y la colaboración en la solución de las mismas.
- **Empoderamiento:** Entendido como un proceso de expansión, evolución, desarrollo y crecimiento de los miembros de una comunidad y todo aquello que se produce en las relaciones entre ellos, orientado a generar transformaciones sociales a través de su capacidad de decisión y cambio.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 3. Estructura: Sin perjuicio de las funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico, serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión y Proyección Social:

- a) La Rectoría.
- b) La Vicerrectoría de Extensión.
- c) Las Decanaturas y coordinaciones de programa.

Artículo 4. Responsable: La Vicerrectora de Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión y Proyección Social.

GMS

CAPITULO IV FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

Artículo 5. Serán funciones de la Vicerrectoría de Extensión:

- Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión y Proyección Social en la Institución.
- Administrar las actividades de Extensión y Proyección social correspondientes a la Vicerrectoría, y a los programas adscritos.
- Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de Extensión y Proyección Social.
- Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de Extensión y Proyección Social de la Institución.
- Presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión, a las instancias competentes.
- Gestionar la consecución de recursos para las labores de Extensión y Proyección Social.
- Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de Extensión y Proyección Social.
- Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.
- Las demás que le sean asignadas por el Rector o los demás reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO V LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL.

Artículo 6. Líneas de Acción. Serán líneas de acción de la Extensión y la Proyección Social:

a) PROYECCIÓN SOCIAL: Consiste en propiciar y articular el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, saberes, y prácticas.

b) COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL: Corresponde a todas aquellas actividades que permitan establecer vínculos de cooperación con instituciones del orden nacional e internacional para el desarrollo de actividades proyección social, extensión académica, desarrollo de proyectos especiales, movilidad nacional e internacional en el marco de los lineamientos institucionales de internacionalización del currículo y

CHB

articulación de egresados de los programas de la IU Digital de Antioquia a las dinámicas productivas de los territorios.

c) EXTENSIÓN ACADÉMICA: Comprende el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de iniciar, introducir, complementar, actualizar, y formar en aspectos académicos o laborales, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Superior, a través de relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances del conocimiento.

d) PROYECTOS ESPECIALES: Son actividades que realiza la Institución para responder a intereses y necesidades del medio a través de proyectos de desarrollo, consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventoría, veeduría, entre otras orientadas a la transferencia de conocimiento y/o generación de posibilidades de transformación de realidades sociales a partir del conocimiento aplicado.

e) EGRESADOS: Son actividades que realiza la Institución para reconocer el papel que desempeñan sus egresados a través del desarrollo profesional y del impacto que esto genera con comunidades, grupos y agremiaciones, así como la percepción que tienen sus empleadores acerca de su desempeño.

CAPÍTULO VI PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL E INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Artículo 7. Plan: La Extensión y Proyección Social responderá a un plan anual aprobado por el Consejo Académico, y coordinado por la Vicerrectoría de Extensión. El Consejo Directivo será informado, en el primer trimestre de cada vigencia sobre el Plan Anual de Extensión, el cual estará alineado con la misión, principios y los objetivos de la Institución y de su Plan de Desarrollo.

Artículo 8. Evaluación: Todo programa o proyecto de Extensión y Proyección Social deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión.

CAPÍTULO VII PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 9. Presupuesto: Todo programa o proyecto de Extensión y Proyección Social avalado Institucionalmente por la Vicerrectoría de Extensión deberá contener un presupuesto el cual deberá ser aprobado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 10. Financiación: Serán fuentes de financiación de la Extensión y Proyección Social los aportes específicos del presupuesto de la Institución, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, extensión académica, entre otros.

Artículo 11. Destinación: En el presupuesto anual de la Institución se destinarán las partidas necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Extensión. Los ingresos que se generen por el desarrollo de actividades de Extensión y Proyección Social serán distribuidos de conformidad con lo establecido por el presupuesto Institucional.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

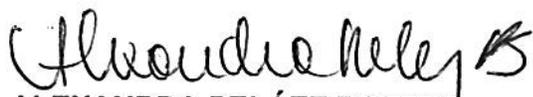
Artículo 12: Le corresponde a la Vicerrectoría de Extensión diseñar los actos administrativos que reglamenten cada una de sus líneas de acción, los cuales serán adoptados a través de Resolución Rectoral.

Artículo 13. Reforma del reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado de conformidad con las disposiciones del Estatuto General.

Artículo 14. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Directivo 10 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020.


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo